

(REVERSO)

Documentos que se compromete a aportar caso de obtener plaza:

1. Certificado del acta de nacimiento, literal y no extracto.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
3. Copia legalizada del título exigido para la oposición que se solicita o recibo legalizado del depósito que marca la Ley para la expedición del mismo.
4. Certificado de buena conducta. El personal en servicio en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.

Explicación de las llamadas:

- (1) Nombre y apellidos, con mayúsculas.
- (2) Civil o militar.
- (3) Marina, Ejército o Aviación.
- (4) Profesional, provisional o de complemento.

21398 ORDEN delegada número 432/00450/1981, de 15 de septiembre, del Director de Enseñanza Naval, por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como voluntario normal.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar, número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el voluntariado normal en los Ejércitos, regula-

do éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 200 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Marinería

| Aptitudes | Jurisdicción Central | Zona Marítima del Cantábrico o buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima del Mediterráneo o buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima del Estrecho o buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima de Canarias |
|----------------------------------|----------------------|--|--|--|---------------------------|
| Artillería (Armas ligeras) ... | — | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Artillería (Sistema Bofors) ... | — | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Artillería (Montaje 3") ... | — | 1 | 1 | 3 | 1 |
| Dirección de Tiro MK-63 ... | — | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Mecánico de Submarinos ... | — | — | 4 | — | — |
| Electricista de Submarinos ... | — | — | 4 | — | — |
| Torpedista de Submarinos ... | — | — | 2 | — | — |
| Talleres a Flote ... | — | 2 | 1 | 1 | 1 |
| Aprovisionamiento ... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Monitor de Instrucción ... | — | 5 | 5 | 6 | — |
| Buceador Ayudante ... | — | 6 | 7 | 7 | — |
| Barbero ... | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Escribiente ... | 6 | 3 | 3 | 3 | 5 |
| Faenas Marineras ... | — | 3 | 3 | 2 | 2 |
| Patrón Embarcaciones Menores ... | — | 4 | 4 | 4 | 3 |
| Operador de Teletipos ... | 7 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| Electricista ... | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Timonel Señalero ... | — | 4 | 2 | 2 | 2 |
| Operador Sonar ... | — | — | 5 | — | — |
| Sirviente de CIC ... | — | — | 7 | — | — |
| Servicio de Aeronaves ... | — | 2 | — | 4 | — |

Infantería de Marina

| Aptitudes | Jurisdicción Central | Zona Marítima del Cantábrico o buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima del Mediterráneo o buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima del Estrecho o buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima de Canarias |
|---------------------------------------|----------------------|--|--|--|---------------------------|
| Conductor de Vehículos de Combate ... | 6 | 7 | 7 | 14 | 6 |
| Operador de Comunicaciones ... | 3 | 3 | 3 | 8 | 3 |
| Operador de Teletipos ... | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Buceador Ayudante ... | — | — | — | 6 | — |
| Operaciones Especiales ... | — | — | — | 16 | — |
| Banda ... | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 |

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser español, de origen o por naturalización.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir, como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.
- 2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- 2.4. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.5. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.6. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, número 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 30 de di-

ciembre de 1981. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota con base en la misma, que deseen y orden de preferencia; caso de no especificar el Cuerpo que deseen, les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término. Deberán acompañar a las instancias los documentos siguientes:

- a) Para los menores de edad, autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el Distrito en el que esté inscrito. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las Leyes vigentes pudieran ser de aplicación.
- d) Tres fotografías iguales, tamaño carné, de rostro, de frente y cabeza descubierta.
- e) Cuadro de datos personales.
- f) Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad diligenciado al dorso, de haber superado el Segundo Ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

4. Por la Dirección de Enseñanza Naval se designará un órgano clasificador, que tendrá por función la de seleccionar las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 4.1. Eliminar todas aquellas instancias que no cumplan o justifiquen fehacientemente las condiciones exigidas en los puntos 2 al 3 de esta convocatoria.
- 4.2. En el caso de que el número de instancias exceda la capacidad material de alojamiento para el período de formación definitiva en el Cuartel de Instrucción, se procederá a una nueva eliminación, previa oportuna clasificación, basada en:
 - Nivel de capacitaciones acreditadas.
 - Datos estadísticos, en cuanto a índice de permanencia y retención.
 - Escala de edades dentro de las fijadas en el punto 2.2.
 - Y cuantos otros estime, justificadamente, el órgano clasificador, apreciables para el mejor servicio de la Armada, recurriendo, incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.

5. La relación de los solicitantes seleccionados, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de febrero de 1982 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el 8 de marzo de 1982, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo; caso contrario, harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Prueba psicofísica de aptitud para el servicio militar en la Armada.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados «aptos», serán pasaportados para sus lugares de procedencia; los declarados «aptos» continuarán en los Centros anteriormente citados, durante un período de selección de cuarenta

y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

5.3. Los declarados «aptos» en virtud del punto 5.2 presentarán, además, en plazo no superior a veinte días:

- a) Certificado del estado civil.
- b) Certificado del acta de nacimiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de selección. Asimismo firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

7. Los que durante el período de selección no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia y sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, a los de Matricula Naval.

No obstante, los que durante el período de selección y clasificación resulten eliminados por causa no disciplinaria o no acepten al final la aptitud que en definitiva se les ofrezca y opten por continuar como Marineros o Soldados voluntarios hasta que puedan reintegrarse a la vida civil cumplidos del servicio militar obligatorio, podrán hacerlo, previa firma de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de selección. Asimismo firmarán la declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hayan encuadrados.

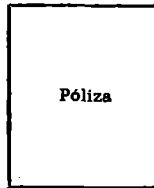
10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo de Marinería podrán obtener períodos sucesivos de reenganche, con dicha calificación, por la duración y en las condiciones que establezca este Cuartel General de la Armada.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. -SS.
Madrid, 15 de septiembre de 1981.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Miguel Riera Pons.

Excmos. Sres.
Sres.

ANVERSO



Excmo. Sr.:

..... de años de edad, cuyos datos personales especifica al dorso, a
 (Nombre y apellidos)
 V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería y de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y zonas o jurisdicción que solicita:

| Aptitudes | Zonas o jurisdicción |
|-----------|----------------------|
| 1.º | 1.º |
| 2.º | 2.º |
| 3.º | 3.º |

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
 (Firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL. CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA. MADRID-1.

REVERSO

Documentación que se acompaña

- Autorización paterna.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías iguales, tamaño carné, de rostro, de frente y cabeza descubierta.
- Cuadro de datos personales.
- Fotocopia del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos u otro título superior y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

DATOS PERSONALES VOLUNTARIOS

Voluntario normal

Voluntario Especialista

| | | |
|---|-----------------------------|--|
| a | 1. ALISTADO EN EL AÑO | |
| | INSCRITO EN MATRICULA NAVAL | |
| | 2. EN | |
| | 3. NUMERO DE ALISTAMIENTO | |

- 4. D. N. I. número
- 5. Primer apellido
- 6. Segundo apellido
- 7. Nombre
- 8. Lugar de Nacimiento calle n.º
- 9. Ayuntamiento de Nacimiento
- 10. Provincia de Nacimiento
- 11. País de Nacimiento
- 12. Fecha de Nacimiento
 D M A
- 13. Nombre del Padre
- 14. Nombre de la Madre
- 15. Domicilio: Población calle n.º
- 16. Ayuntamiento de Residencia
- 17. Provincia de Residencia
- 18. País de Residencia
- 19. Religión
- 20. Estado Civil Soltero ⁽¹⁾ Casado ⁽²⁾ Viudo ⁽³⁾
- 21. Datos Culturales

| | | |
|---------------|--|------------------------------------|
| } | Tiene E. G. B. | <input type="radio"/> ³ |
| | Tiene Título de Graduado Escolar | <input type="radio"/> ⁴ |
| | Tiene o realiza Enseñanza Media | <input type="radio"/> ⁵ |
| | Tiene o realiza Enseñanza Superior | <input type="radio"/> ⁶ |
| Idiomas | | |
- 22. Profesión u Oficio Habitual
- 23. Permiso de Conducir
- 24. Certificado Tractorista
- 25. Grupo Sanguíneo
- 26. Factor RH

| | |
|-------|---------|
| Habla | Traduce |
| | |

| | | | | |
|---|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|--|
| b | 27. Fecha de Ingreso | | | |
| | | D M A | | |
| | 28. Procedente Reclutamiento | Voluntario <input type="radio"/> | Obligatorio <input type="radio"/> | |

(Véanse instrucciones al dorso.)

INSTRUCCIONES:

- Los espacios recuadrados en trazo grueso se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro a —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre. } **Ejemplo:**
 1.º MAZA Y
 2.º GONZALEZ
 3.º JOSE DE LA
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro D —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21399

RESOLUCION de 15 de abril de 1981, del Tribunal examinador de Ciudad Real que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer 18 plazas de Camineros, turno libre, cuatro de Capataces de Cuadrilla, dos de turno libre y dos de turno restringido, respectivamente, y una de Capataz de Brigada, turno libre, por la que se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Terminado el 30 de marzo de 1981 el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso-oposición publicado

en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1981, Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de febrero de 1981, para proveer las plazas de Camineros del Estado, en las distintas categorías indicadas en su anexo I, y correspondientes a Ciudad Real, este Tribunal examinador aprueba y publica a continuación (ver anexos I, II, III y IV) las correspondientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra estas listas podrán los interesados interponer sus reclamaciones en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y serán dirigidas al Tribunal examinador de Camineros, Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, avenida Mártires, 31, Ciudad Real.

Ciudad Real, 15 de abril de 1981.—El Presidente del Tribunal, Julián Fernández Ballester.

ANEXO I

Camineros de nuevo ingreso

| Apellidos y nombre | DNI | Apellidos y nombre | DNI | Apellidos y nombre | DNI |
|--------------------------------|------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------|------------|
| <i>Admitidos</i> | | | | | |
| Acevedo González, Jesús | 5.885.997 | Arroyo Hidalgo, Antonio | 5.607.522 | Blanqu. Gómez, José Luis | 26.636.476 |
| Adán Bosques, Juan | 51.877.108 | Arroyo Molina, Gabriel | 70.553.414 | Blanqu. Gómez, Manuel | 25.936.550 |
| Aguado Madrid, Julio | 70.628.861 | Arroyo Rubio, Pedro | 70.729.145 | Blaños Romero, Jesús | 70.635.971 |
| Aguado Montes, Miguel | 5.901.673 | Arroyo Velasco, Antonio | 5.628.105 | Bordal Quintana, Francisco | 75.051.988 |
| Aguado Montes, Valentín | 19.466.205 | Artaza Lara, Agustín | 51.628.699 | Borrachero Torrado, Fernando | 80.029.179 |
| Aguila Anguita, José María del | 26.195.721 | Asensio Martín de Lucía, José | 5.628.034 | Bravo Atalaya, Miguel | 5.891.366 |
| Aguilar Sánchez, Inés | 5.601.099 | Avenida Bulillo, Ramón | 6.199.547 | Bravo Crespo, Picardo | 7.430.373 |
| Alaminos Velasco, José M.º | 6.210.488 | Azaña Sánchez, Agustín | 5.620.714 | Bravo García, José Javier | 75.123.405 |
| Alarcón Jiménez, Eduardo | 26.179.808 | Baena Linares, José | 25.831.152 | Bruque García, Juan Cristóbal | 23.918.194 |
| Alcázar Cepeda, Basilio | 5.610.201 | Bajo Cabezas, Angel | 70.564.517 | Buitrago Loro, Román | 5.619.437 |
| Algibe Bravo, Manuel | 70.728.928 | Ballesteros Pérez, Juan Francisco | 25.930.695 | Buitrago Rodríguez Andrés | 5.880.199 |
| Alias Caballero, Félix | 5.539.174 | Balmaseda Arellano, Víctor | 70.730.068 | Burgos Frago, Jesús/Rafael | 5.615.617 |
| Almodóvar Cubero, Luciano | 5.674.013 | Barahona Pérez, Martín | 5.608.355 | Burgos García, Félix | 70.581.811 |
| Alonso Gómez, José | 70.564.122 | Parajas Navarroc, José | 5.622.835 | Burgos Hidalgo, Pedro Antonio | 5.627.501 |
| Alonso Romero, Juan | 5.627.143 | Barba Diaz, Luis | 5.633.787 | Burgos Moya, Juan P. | 74.970.737 |
| Alonso Sánchez, Baltasar | 5.556.399 | Barranquero Serrano, Celedonio | 5.880.836 | Caballero Caballero, Juan Ramón | 70.730.339 |
| Alvarez Morales, José Antonio | 8.097.025 | Barrionuevo Moreno, José Antonio | 74.422.059 | Cajigas Sánchez, Ricardo | 5.627.699 |
| Alvarez Perálvarez, Juan | 25.929.101 | Barrionuevo Moreno, Juan Miguel | 74.334.648 | Calet Domenech, José | 26.123.725 |
| Anaya Navas, Leoncio | 70.558.257 | Bastante Merino, José Angel | 5.623.546 | Calzado Diaz, Blas | 5.613.304 |
| Aparicio Moya, Isidro | 6.165.384 | Beilón García, Pedro José | 5.640.531 | Calzado Mauro, Juan | 25.945.920 |
| Apio Jiménez, José Antonio | 6.207.192 | Benito Perona, Julián | 6.190.001 | Camacho Concha, Jerónimo | 5.642.161 |
| Aranda Espinosa, Daniel | 5.633.189 | Bermejo Alba, Víctor | 5.619.761 | Camacho Concha, Nemesio | 5.625.532 |
| Arcos León, Antonio | 70.721.941 | Bermejo Rodríguez, Pedro | 5.632.940 | Camacho Fernández, Jesús | 70.585.319 |
| Arévalo Yébenes, Miguel | 70.559.854 | | | | |
| Arriaza Algar, Bonifacio | 24.126.072 | | | | |